

INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 197-2024-INEI/OTA**

Lima, 09 de octubre de 2024

**VISTO:**

El Oficio N° 004750-2024-INEI/OTPP emitido por la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica y el Informe N° 000775-2024-INEI/OTA-OEAS emitido por la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N° 032-2023-INEI de fecha 29.09.2023, se formaliza la contratación entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI** y la empresa **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** para los “**SERVICIOS DE PLAN DE VOZ NACIONAL ILIMITADA Y PLAN DE DATOS DE LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DE LOS CENSOS NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS**”, por el importe de S/ 206 650.00 (Dosecientos Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Registro de Certificación N° 002447 de fecha 04.10.2024, la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica otorga la Certificación de Crédito Presupuestal Adicional del **Contrato N° 032-2023-INEI** para los “**SERVICIOS DE PLAN DE VOZ NACIONAL ILIMITADA Y PLAN DE DATOS DE LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DE LOS CENSOS NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS**”;

Que, mediante Informe N° 000775-2024-INEI/OTA-OEAS de fecha 09.10.2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, solicita se apruebe la prestación adicional al **Contrato N° 032-2023-INEI** para los “**SERVICIOS DE PLAN DE VOZ NACIONAL ILIMITADA Y PLAN DE DATOS DE LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DE LOS CENSOS NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS**”, por el importe de S/ 23 812.40 (Veintitrés Mil Ochocientos Doce con 40/100 Soles), el cual representa el **11.53%** del Contrato N° 032-2023-INEI;

Que, la razón por la cual, la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios solicita la ejecución de prestaciones adicionales al **Contrato N° 032-2023-INEI**, “**SERVICIOS DE PLAN DE VOZ NACIONAL ILIMITADA Y PLAN DE DATOS DE LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DE LOS CENSOS NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS**”, se debe a que, mediante el Oficio N°006073-2024-INEI/DNCE de fecha 17.09.2024, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas remite el Informe N° 389-2024-INEI/DNCE-CPV-RCM, de la Actualización Cartográfica de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, a través del cual, el responsable



del citado proyecto comunica que: "debido a la escasez de recursos presupuestales para ejecutar un óptima campaña de publicidad de la Actualización Cartográfica y del Directorio de Viviendas 2024, como parte de las acciones de comunicación a desarrollar para la referida actividad precensal, la tasa de no respuesta y/o casos de rechazos al personal operativo, ha generado que existan numerosos conglomerados sin generar información necesaria, y que retrasan aún más completar la cobertura programada, haciendo necesaria la prestación adicional del servicio al contratado al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal";

Que, de acuerdo a lo prescrito por el numeral 34.3) del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el (25%) del monto del contrato original siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, el numeral 157.1) del artículo 157° de su Reglamento, señala que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y la Resolución Jefatural N° 002-2024-INEI, que delega la función de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, la Contratación de la Prestación Adicional del **Contrato N° 032-2023-INEI "SERVICIOS DE PLAN DE VOZ NACIONAL ILIMITADA Y PLAN DE DATOS DE LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DE LOS CENSOS NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS"**, suscrito entre la Entidad y la empresa **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** con RUC N° 20467534026, por la suma de S/ 23 812.40 (Veintitrés Mil Ochocientos Doce con 40/100 Soles), que equivale al **11.53%** del importe total del contrato original.

**ARTÍCULO 2.- REMITIR**, copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*Gaspar Morán Flores*  
Dr. Gaspar Morán Flores  
Director Técnico  
Oficina Técnica de Administración